

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este Gobierno Político con fecha 30 de Noviembre último la Real Orden siguiente:

»Habiéndose promovido repetidas dudas y consultas acerca del cumplimiento de las disposiciones de la ley de Beneficencia promulgada en 6 de Febrero de 1822 y restablecida por Real decreto de 8 de Setiembre de 1836, llegando hasta el caso de acudir ante los Tribunales, con notable perjuicio de los establecimientos piadosos, S. M. la Reina Gobernadora, enterada del gran número de expedientes que con este motivo se han instruido, y conociendo la necesidad de atajar el daño en su origen; teniendo presente que por el art. 133 de dicha ley, no debe esta plantearse sino al paso que se proporcionen medios para verificarlo; que por los artículos 5.º y 24, debe el Gobierno formar antes los reglamentos para las Juntas parroquiales; y que por el 138 las Diputaciones provinciales han de proponer al mismo Gobierno los medios que juzguen convenientes para ir estableciendo en sus respectivas provincias el plan general de Beneficencia, cuyas disposiciones preparatorias ni tuvieron cumplimiento en los años de 1822 y 23, ni han sido realizadas posteriormente al de 1836; por último, considerando que se halla pendiente de discusion en las Cortes una nueva ley sobre este importante ramo, mas análoga á las actuales instituciones fundamentales de la Monarquía, se ha servido S. M. resolver: 1.º Que subsistan las Juntas municipales de Beneficencia en los términos en que se hallan actualmente establecidas como delegadas de los Ayuntamientos. 2.º Que en las casas y establecimientos de beneficencia costeados por el pueblo en todo ó en su mayor parte, dichas Juntas ejerzan todas las atribuciones y facultades detalladas en la ley de 6 de Febrero. 3.º Que en los establecimientos que com-

prenden los artículos 128 y 129, las Juntas no puedan ejercer autoridad, ni mezclarse en la administracion é inversion de fondos, interin no se verifiquen los contratos y convenios de que habla la misma ley. 4.º Que en los establecimientos provinciales, esto es, costeados con fondos de una ó mas provincias, la vigilancia é inspeccion compete á las Diputaciones provinciales; quedando á cargo de los Gefes políticos el cuidado é inspeccion de los establecimientos generales, que se sostienen en todo ó en su mayor parte con fondos del Estado. 5.º Por último, que en las casas y establecimientos mantenidos con fondos particulares se respete el derecho de propiedad, limitándose las Diputaciones provinciales á proponer á la superioridad, por conducto de los Gefes políticos, con arreglo al art. 138, lo que tengan por conveniente, acerca de su estado y de las mejoras que consideren oportunas; pudiendo desde luego ponerlas en obra, si hubiere conformidad por ambas partes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento. Palencia 22 de Diciembre de 1838.—E. G. P. I., Javier de Castañy.

Gobierno Superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

»S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real Decreto siguiente.—Para el mas pronto y expedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernacion de la Península, que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, como Regenta y Gobernadora del Reino, durante la menor edad de mi Augusta Hija la Reina DOÑA ISABEL II, la

gracia y facultad de usar de la media firma Hompanera de Cos, en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y Ultramar, exceptuando aquellos en que yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores pondreis la vuestra entera. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, comunicándolo á quien correspondiere. = Está rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. »

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue al conocimiento de los habitantes de esta Provincia. = Palencia 22 de Diciembre de 1838. = E. G. P. I., Javier de Cabestany.

Gobierno Superior político de la Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno Político con fecha 9 del corriente la Real orden que sigue.

»Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Península en 6 del actual, lo que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas estancadas lo siguiente. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictámen de esa Direccion y el de la Junta principal de diezmos, se ha servido autorizar á la Diocesana de Cuenca, para que no obstante lo dispuesto en el artículo 34 de la Real Instruccion de 30 de Junio último, sea ella la que fije los precios á que los contribuyentes puedan subrogar el pago del diezmo en frutos. = Lo que digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia, y á fin de que por esa Diputacion tenga igual cumplimiento la preinserta resolucion de S. M. »

Y se inserta en el Boletín oficial para que adquiera por este conducto la debida publicidad y tenga su puntual cumplimiento. Palencia 22 de Diciembre de 1838. = E. G. P. I., Javier de Cabestany.

Gobierno superior político de la Provincia.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha comunicado á este Gobierno político, la Real orden siguiente.

»Ha llamado la atencion de S. M. la Reina

Gobernadora el escandaloso abuso que se nota, así en esta Corte como en otros muchos puntos del Reino, de estarse vendiendo públicamente por personas no autorizadas al efecto, balsamos y específicos de diversas clases, ejerciendo tambien algunas, sin el correspondiente título, la medicina, con grave peligro de la salud pública. S. M. ha mandado hacer á la Junta de medicina y cirugía y de farmacia las prevenciones oportunas, para que redoblando su celo y vigilancia, cumplir con los reglamentos, aplicando á los culpables las penas que la ordenanza prescribe: y es su voluntad que los Gefes políticos presten el auxilio de su autoridad á las Subdelegaciones de las facultades, á fin de remediar con energia los males que ocasionan los intrusos y charlatanes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1838.

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público, y á fin de que los Sres. Alcaldes constitucionales no permitan el ejercicio de las facultades de medicina y cirugía y farmacia, á los que para ello no estén autorizados competentemente, denunciando á los que no estén en este caso, á la Subdelegacion de medicina y cirugía para que se les apliquen las penas á que se hayan hecho acreedores, Palencia 22 de Diciembre de 1838. = E. G. P. I., Javier de Cabestany.

ANUNCIO.

Se hace preciso, y es de urgente necesidad saber, qué Mozo ó Ciudadano se halló el dia 24 de Enero con su caballería mular en casa de D. José Gurrea, vecino de la Villa de Carrion de los Condes, desde la una á las tres de su tarde, en la que se hallaron presentes dicho D. José, su Muger, y Juan Ruaño, Alcalde Constitucional de la Villa de Bahillo á fin de liquidar la cuenta de los Billetes ó pagarés, y habiendo una notable diferencia entre los dos, se hace preciso averiguarlo con dicho Mozo, presentándose ante dicho Alcalde Ruaño, quien le pagará los jornales de ida, estada y vuelta, y ademas recibirá de él especiales favores. = Juan Ruaño.

Comandancia General de Palencia.

Los Comandantes de Milicia Nacional de la Provincia, remitirán á esta Sub-inspeccion de mi cargo, todos los meses y con fecha 28 de cada uno, un Estado de la fuerza que tienen los Batallones de su mando, arreglándose al modelo siguiente.

Palencia 17 de Diciembre de 1838. =

El Sub-inspector, Manuel de Abuerne.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.—E. M. G.—Primera sección.—Excmo. Señor: Dirijo á V. E. el parte detallado de la gloriosa accion que en los campos de los Arcos ha sostenido el dia 3 del actual el mariscal de campo Don Diego Leon, cargando con los cuatro escuadrones que menciona á doble fuerza enemiga, á quienes batió completamente, causándoles la perdida que expresa en los documentos que acompaño, y originales remito á V. E. Igualmente incluyo una copia de la orden general circulada al ejército, manifestando las gracias que he concedido sobre el campo de batalla á los individuos de todas clases que mas se distinguieron en esta feliz jornada en que tan completamente quedó ajado el orgullo de los rebeldes, poniendo en huida vergonzosa á toda la caballeria mandada por el cabecilla Maroto. La influencia de este suceso es y sucesivamente será de la mayor importancia en las operaciones de la guerra, y por ello me lisonjeo que las citadas gracias que he dispensado en uso de mis facultades merecerán la augusta aprobacion de S. M. la Reina Gobernadora, asi como espero que se digne igualmente conceder las condecoraciones para que propongo á varios individuos, segun se marcan en las relaciones que acompaño. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Logroño 6 de Diciembre de 1838.—Excmo. Señor.—El conde de Luchana.—Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Vireinato y tropas de Navarra.—Excmo Sr.: A las seis de la mañana del dia de hoy emprendí mi movimiento desde los pueblos del Carcar y Andosilla, donde pernocté ayer con las divisiones reunidas de este cuerpo de ejército que tengo el honor de mandar en direccion á los Arcos; y habiendo llegado á las nueve y media á la villa de Sesma, y visto á la derecha del camino y sobre el monte de Arroniz aparecian algunas fuerzas enemigas de caballeria, me dirigí con mi escolta y el escuadron de cazadores á caballo de la Guardia Real para hacer un exacto reconocimiento de ella: en el momento de verificarlo, reconocí los escuadrones enemigos apoyados en el estribo del mencionado monte.

Habiéndome detenido bastante en esta operacion, y convencido de lo infructuosa que sería mi marcha á los Arcos por no tener tiempo para la exaccion de granos que me proponia hacer allí, me resolví pernoctar en este punto, á cuyo efecto mandé tomar posicion á la brigada de vanguardia, mandada por el coronel Don Manuel de la Concha, sobre la altura que domina la reunion de los dos caminos, haciendo desfilas las demas brigadas, y situando la division de caballeria á la derecha de aquella. El enemigo sin duda con objeto de envolver nuestra retaguardia adelantó sus escua-

MILICIA NACIONAL DE

ESTADO de la fuerza de que se compone el Batallon de Milicia Nacional de mi mando con expresion de los armados y desarmados.

Compañías	6	Tenientes y Ayudantes	13	Subtenientes	13	Sargentos	6	Cabos	43	Tambores	8	Milicia	390	Total	565	Armas	160	Desarmados	405	Fusiles	160	Bayonetas y bairas	100	Sables y bairas	100	Cartuchas	100	Canas	300	Cartuchos	200
-----------	---	-----------------------	----	--------------	----	-----------	---	-------	----	----------	---	---------	-----	-------	-----	-------	-----	------------	-----	---------	-----	--------------------	-----	-----------------	-----	-----------	-----	-------	-----	-----------	-----

V. O. B. O.
El Comandante.

Fecha:

Firma del Mayor.

dronea hasta las inmediaciones del camino: visto este movimiento, y conocida su intencion, me dirigí á él con mi escolta y escuadron de cazadores, colocando la bateria española mandada por el teniente Don Juan Salvador en posicion donde pudiese con sus fuegos contener al enemigo y dar tiempo á que llegasen los dos escuadrones de granaderos y lanceros de la Guardia que mandé adelantar, con los que tan luego como se incorporaron, cargué á los enemigos, que orgullosos por su superioridad numérica, valido del apoyo que les prestaban sus masas de infantería colocadas ya en la cordillera de Arroniz, y mas particularmente entusiasmados por hallarse á la cabeza su general en jefe el rebelde Maroto, trataron de disputarme la gloria en este dia. Mas todo fue en vano, Excmo. Señor, pues la firmeza y el arrojo sin igual del bizarro escuadron de granaderos á caballo de la Guardia mandado por el valiente capitán Don Arturo Azlos, que despues de recibir dos heridas de lanza y sin consultar el excesivo número de enemigos, cruzó con ellos sus espadas; dando una horrorosa carga de pretal, que duró algunos minutos de encarnizado combate, é hizo volver la espalda á sus adversarios, del mismo modo que lo hicieron á la vez el escuadron de lanceros de la brigada auxiliar británica dirigido por su bizarro coronel Don Federico Ricardo Lasausaig y su bravo capitán comandante Don Guillermo Howgrave, el de lanceros de la Guardia por su bizarro coronel comandante Don Francisco Javier Herreros, que murió gloriosamente en el campo dando pruebas de su singular valor y arrojo, el de cazadores á caballo de la Guardia, y el primer escuadron del Principe, 3.^o de linea, que marchaba en reserva, fueron los que tuvieron la suerte de hacerle conocer á los enemigos no es el número el que vence, y sí el arrojo que distingue á estos valientes que tengo el honor de mandar.

Aseguro á V. E. que los enemigos hicieron el último esfuerzo por ganar el campo, pero sin mas resultado que tener que huir á ocultar su vergüenza en los montes de Arroniz, dejándolo cubierto de sus cadáveres, que fueron en número de 120, bastantes heridos que pudieron escaparse con sus caballos, y los prisioneros tambien mal heridos que expresa la adjunta relacion; consistiendo la pérdida que hubo por nuestra parte la que se expresa en el adjunto estado, todos de lanza y sable, pues no se disparó mas tiro que un trabucazo de los enemigos que nos privó del bizarro coronel comandante de lanceros Don Francisco Javier Herreros.

Los cuatro escuadrones ya nombrados, que tuvieron la honra de emplear sus armas, llenaron cumplidamente su deber; pero yo faltaria al mio si no recomendase á V. E. muy particularmente el distinguido y heróico comportamiento

del escuadron de granaderos á caballo de la Guardia y el de lanceros de la legion auxiliar británica, pues todo cuanto pueda decirse en su obsequio es poco para elogiar la intrepidez que desplegaron en este dia, por lo que remito á V. E. adjunta una propuesta de los que mas se distinguieron entre aquellos valientes gefes y oficiales y tropa, que á portia se empeñaban en la victoria, pues los que fueron heridos en el combate no permitieron retirarse hasta despues de concluida la carga; así como el brigadier coronel de lanceros de la Guardia Don Benigno de la Vega, comandante general de la caballería, que siempre marchó en su puesto, mandando despues la retirada; el comandante jefe de E. M. Don Martin Rosales; el capitán graduado de comandante Don Ignacio Sequeira, del E. M.; mis ayudantes de campo el capitán graduado de comandante Don Francisco de Paula Villar y capitán Don Ramon Gomez, que siempre fueron dando ejemplo á los escuadrones que cargaban, así como el coronel del escuadron extinguido polaco Don Enrique Kraciessucki, que agregado á mi E. M. cargó, y prestó servicios de utilidad.

La victoria conseguida por las armas de nuestra amada Reina tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. fue de las que formarán épocas en esta campaña, pues se vió lo que pocas veces en ella de quedar la caballería en un rigoroso combate por algunos minutos. Todo lo que tengo la honra de anunciar á V. E. para su satisfaccion, y por si gusta elevarlo al superior conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1838.—Excmo. Señor.—Diego Leon.—Excmo. Señor capitán general conde de Luchana, general en jefe de este ejército.

Relacion de los muertos y prisioneros hechos al enemigo en la gloriosa accion del dia 3 de Diciembre sobre el monte de Arroniz.—Muertos, 120 individuos.—Prisioneros, un teniente graduado, un sargento segundo y 19 soldados, todos del arma de caballería.

Relacion numérica de los contusos, heridos y muertos que han tenido los cuerpos de caballería que se expresan en la gloriosa carga que dieron á los escuadrones enemigos en la tarde del 3 del presente mes sobre el monte de Arroniz.—Granaderos á caballo de la Guardia Real, un oficial contuso: tres oficiales, 13 individuos de tropa y dos caballos heridos: cuatro caballos muertos.—Cazadores de la misma Guardia, un oficial y un soldado heridos.—Lanceros de dicha Guardia, dos oficiales, 13 soldados y dos caballos heridos: un gefe y cuatro caballos muertos.—Lanceros ingleses, un oficial, un soldado y tres caballos heridos; y un soldado y un caballo muertos.